



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 23 de febrero de 2001

**VISTO:**

El Expediente N° 02779-R-2000 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se tramita la firma de un convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que el convenio suscripto con fecha 20 de diciembre de 2000, de asistencia académica, tiene por objetivo posibilitar la realización de las clases prácticas de enfermería en el Hospital de Río Turbio a los alumnos de la carrera de Enfermería Universitaria;

Que el plazo de duración del convenio – firmado ad- referendum del Consejo Superior de la UNPA - es de dos años, con cláusula de renovación automática de no mediar manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes;

Que el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio por parte de la Universidad estarán a cargo de la Unidad Académica Río Turbio, que deberá designar a un profesor responsable de las clases prácticas, quien actuará como nexo ante las autoridades del Ministerio;

Que el Ministerio facilitará el uso de las instalaciones del Hospital de Río Turbio;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho la ratificación del convenio;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto, es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE :**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el convenio suscripto entre el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral de fecha 20 de diciembre de 2000, que como anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz  
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**RESOLUCION**

Nro. 007

**ES COPIA**

## CONVENIO

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 20 días del mes de diciembre del año 2.000 entre el **MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES** de la Provincia de Santa Cruz, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Salta y Don Busco, de la localidad de Río Gallegos, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Salud Pública Dr. Juan Carlos NADALICH, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de esta Localidad, en adelante "LA UNPA" representada en este acto por el Sr. Rector Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, acuerdan en celebrar el presente convenio de Asistencia Académica con el objetivo de posibilitar la realización de las clases prácticas de enfermería en el Hospital de Río Turbio a los alumnos de la correspondiente carrera, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNPA elaborará y presentará con treinta días de antelación un cronograma de actividades a realizar por los alumnos de la Unidad Académica Río Turbio, el que se someterá a la aprobación del MINISTERIO.-

**SEGUNDA:** La UNPA por medio de la Unidad Académica Río Turbio se comprometerá a designar a un profesor Responsable de las Clases Prácticas de enfermería, el que supervisará en forma constante las actividades de los alumnos y actuará como nexo responsable e interlocutor ante las autoridades competentes del Ministerio a los fines de garantizar que se adopten las medidas sanitarias correspondientes y necesarias para el correcto desarrollo de las prácticas.-

**TERCERA:** El cumplimiento de las obligaciones que la UNPA asume por el presente convenio, estará a cargo de la Unidad Académica Río Turbio.-

**CUARTA:** Como contraprestación de lo estipulado y a los efectos de concretar las acciones y de cumplimentar los objetivos enmarcados en el presente convenio, el MINISTERIO facilitará el uso de las instalaciones del Hospital de Río Turbio, facilitando asimismo la participación de docentes y alumnos en las actividades enmarcadas en el cronograma de las clases prácticas oportunamente aprobado, salvo la existencia de situaciones especiales que obliguen a suspender temporalmente la actividad.-

**QUINTA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que las partes asuman por el presente convenio facultará a su rescisión, la que deberá notificarse de manera fehaciente previa intimación a su cumplimiento.-

SEXTA: Las partes podrán rescindir sin causa el presente convenio comunicando su decisión en forma fehaciente con por lo menos treinta (30) de antelación.-

SEPTIMA: Los resultados de los trabajos conjuntos cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado podrán publicarse con acuerdo expreso de las partes y con la expresa mención de su realización en el marco de este convenio.-

OCTAVA: La UNPA designará como coordinador del presente convenio a la Sra. Decana de la Unidad Académica Río Turbio y por parte del Ministerio se designará como coordinador al Sr. Director del Hospital de Río Turbio.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

DECIMA: El presente convenio se firma ad-referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.-

Two handwritten signatures are present. The first signature on the left is a cursive 'E'. The second signature on the right is a stylized 'M' or 'N'.

007

ES COPIA